

## CALCULO DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA)

### Proyecto:

### EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS CANTERA “VALENTIN II”

El Nivel de Complejidad Ambiental NCA de una actividad se define por medio de la siguiente ecuación polinómica de 5 términos, prevista en la Resolución SAyDS N° 1.639/07 y sus normas complementarias.

El NCA deberá calcularse a los efectos de conocer si la explotación tiene la obligación de contratar un seguro ambiental, quedando obligados a contratarlo según la Resolución N° 481/2011 y normas complementarias, aquellos que alcancen un NCA de 14,5 puntos.

La fórmula para el cálculo del NCA es:

$$\text{NCA (inicial): } Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

Donde:

#### **Rubro (Ru): 1 punto (grupo 1).**

La actividad queda encuadrada en el “Listado de Rubros” comprendidos del Anexo I de la Resolución N° 1.639/07 en “Explotación de minas y canteras”, C.I.I.U. 141300, que está comprendida en el Grupo 1 para el cual el valor de este término es **Ru: 1**.

#### **Efluentes y Residuos (ER): valor 1.**

La calidad y cantidad de los efluentes y residuos, ya sean gaseosos, líquidos, sólidos y semisólidos; que genere el proyecto se clasifican como de tipo 0, 1, 2, 3 ó 4.

- ✓ Las fuentes de generación de emisiones gaseosas son la cargadora, retroexcavadora, trituradora, camionetas y camiones.
- ✓ Los efluentes líquidos son del tipo cloacal y aguas grises.
- ✓ Se generan residuos sólidos asimilables a RSU y RP del mantenimiento de las maquinas y equipos.

A este término le corresponde **Tipo 1 = valor 1** que incluye:

- ✓ - Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos; y/o
- ✓ - Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento; y/o
- ✓ - Sólidos y Semisólidos:
  - ✓ Resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos.
  - ✓ Que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación menor a 10 (diez) kg de masa de residuos peligrosos por mes - promedio anual-.

Nota:

La masa de residuos peligrosos generados por mes debe tomarse como la sumatoria de la concentración de las sustancias peligrosas generadas por volumen de residuo, o para el caso de los operadores de residuos peligrosos, la masa total de residuos resultante luego del tratamiento.

Se entenderá por residuos peligrosos a los comprendidos en el ANEXO I con características de peligrosidad del ANEXO III del Convenio de Basilea para movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y otros, aprobado por Ley N° 23.922. Se entenderá por sustancias peligrosas a todas las sustancias que posean características de peligrosidad del ANEXO III de la norma citada precedentemente.

**Riesgo (Ri): 2 punto.**

Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno a saber.

- ✓ Riesgo por aparatos sometidos a presión.
- ✓ Riesgo acústico.
- ✓ Riesgo por sustancias químicas.
- ✓ Riesgo de explosión.
- ✓ Riesgo de incendio.

Los riesgos posibles en la cantera son el acústico, producto de las maquinas y equipos, y el riesgo de incendio de pastizales. Por ello se le asigna **valor 2**.

**Dimensionamiento (Di): valor 3.**

La dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie.

- ✓ Cantidad de personal: 20 (corresponde valor 1).
- ✓ Potencia instalada en HP: De 101 a 500 HP (corresponde valor 2).
- ✓ Relación entre superficie cubierta y superficie total: hasta 0,2 (corresponde valor 0).

**Localización (Lo): 3 puntos.**

La localización de la actividad tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posea, de agua, cloacas, gas y luz. Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5.

- ✓ Zona rural: valor 1.
- ✓ Servicio de agua: valor 1,5.
- ✓ **Total: 2,5 puntos.**

La incorporación al NCA (inicial) de **Factores de Ajuste**, se deberá realizar según la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR DE AJUSTE: NCA: NCA (inicial) +AjSP – AjSGA.}$$

Donde:

**AjSP:** es ajuste por manejo de sustancias particularmente riesgosas en determinadas cantidades.

**AjSP:** valor 0.

**AjSGA:** es ajuste por demostración de un sistema de gestión ambiental establecida, aplicable a organizaciones que cuenten con una certificación vigente de sistema de gestión ambiental.

**AjSGA:** valor 0.

**CALCULO DIRECTO DE NCA:**

Por lo expuesto la formula correspondiente a este proyecto queda expresada de la siguiente manera:

---

**NCA (inicial): Ru + ER + Ri + Di + Lo = 1 + 1 + 2 + 3 + 2,5 = 9,5 puntos.**

**NCA: NCA (inicial) + AjSP – AjSGA = 9,5 + 0 – 0 = 9,5 puntos.**

De acuerdo a lo expuesto, el proyecto de Explotación de Áridos Cantera “VALENTIN II” no se encuentra alcanzada por la obligación de contratar un seguro de tipo ambiental, por no supera los 14,5 puntos de NCA previstos por la Resolución N° 1.398/2008, modificada por la Resolución N° 481/11.

Lic. M. Claudia Cano  
RPCA N° 037